ESTUDIO PREVIO	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**
	CONTRATACIÓN DIRECTA
	PRESUPUESTO OFICIAL
	El Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. deberá tener presupuestado **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) MONEDA CORRIENTE,** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCION CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

LA GERENCIA DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMAE.S.E.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 010 del 30 de octubre de 2019, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E., particularmente en lo establecido en su artículo 15, y de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas vigentes aplicables a las Empresas Sociales del Estado, se elabora el presente Estudio Previo, como instrumento de planeación que sustenta la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación requerida por la Entidad.

El presente estudio tiene como finalidad establecer y documentar los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y administrativos que justifican la contratación, así como determinar las condiciones necesarias para garantizar que el objeto contractual responda de manera adecuada y oportuna a las necesidades institucionales, en cumplimiento de los principios que orientan la gestión contractual de las Empresas Sociales del Estado y de las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Entidad.

En consecuencia, el NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E., en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, adelanta el análisis correspondiente con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, la satisfacción de las necesidades institucionales y la continuidad, eficiencia y oportunidad en la atención de los usuarios.

MARCO LEGAL

El Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Departamento del Tolima, que de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley l0 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones: Ley 1122 del año 2007, Ley 0138 de 2011 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia.

La Constitución Política de 1991, declara a Colombia como un Estado Social de Derecho, que consagra la vida como un derecho fundamental e inviolable. De allí se deriva la obligatoriedad jurídica para la provisión de servicios de salud por parte del Estado (y/o agentes particulares delegados por éste) en aras de garantizar el mencionado derecho fundamental.

VIGILADO Supersalud

Ley 100 de 1993, la cual desarrolla y define el sistema de seguridad social integral bajo dos ideas rectoras; la cobertura universal y la libre elección, igualmente el sistema de salud recoge los principios de la Constitución (la universalidad, la solidaridad y la eficiencia), así como los de integralidad, unidad, descentralización y participación.

Que, con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, se habilitó a las Empresas Sociales del Estado para expedir su propio Estatuto de Contratación, el cual, en el caso del El Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., se materializó mediante la adopción de su estatuto y manual de contratación vigentes.

Que, para dar cumplimiento a su objeto social y propender por el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios de salud, El Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. adelantará los procesos de contratación que resulten necesarios, atendiendo a las necesidades institucionales, con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el adecuado funcionamiento administrativo; precisando que la entidad no se encuentra obligada a aplicar el régimen general de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993, y que su actividad contractual se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo No. 010 de 2019, por el cual se adopta el manual de contratación.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado establece las atribuciones del gerente y dispone que, en su calidad de representante legal, se encuentra facultado para celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto empresarial, así como aquellos relacionados con la existencia y funcionamiento de la entidad, de conformidad con la ley y las disposiciones institucionales aplicables.

Que, en cuanto a su capacidad jurídica, el Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., en desarrollo y cumplimiento de su objeto, podrá celebrar los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas legalmente capaces, de conformidad con la normatividad vigente.

Que el Manual de Contratación adoptado por la entidad contempla, dentro de las modalidades de contratación, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con las necesidades institucionales y los procedimientos establecidos en dicho instrumento.

Que actualmente el Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. requiere contar con personas naturales o jurídicas que presten servicios de apoyo a la gestión en las áreas asistenciales y administrativas, así como en los procesos contables, financieros, presupuestales, jurídicos y demás actividades de soporte necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad y la prestación eficiente, oportuna y continua de los servicios de salud.

El Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., en desarrollo de su misión institucional y de las funciones administrativas que respaldan la prestación de los servicios de salud, requiere garantizar la adecuada ejecución de las actividades propias del área de Contabilidad, las cuales constituyen un componente esencial para la administración, el

VIGILADO Supersalud

control y la utilización eficiente de los recursos públicos, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales, presupuestales, tributarias, financieras y de rendición de cuentas a cargo de la entidad.

El proceso contable comprende el conjunto ordenado de actividades orientadas al reconocimiento, medición, clasificación, registro, análisis y revelación de las transacciones, hechos y operaciones económicas, financieras, sociales y ambientales que afectan la situación patrimonial de la entidad. De este proceso se derivan los estados financieros, informes y reportes necesarios para la toma de decisiones, el fortalecimiento del control interno, la rendición de cuentas y el cumplimiento de los requerimientos formulados por los organismos de inspección, vigilancia y control, de conformidad con el marco normativo contable aplicable a las entidades públicas.

En este contexto, el área de Contabilidad desempeña un papel fundamental en la consolidación, organización, verificación y registro de la información económica y financiera de la institución. Para su adecuado funcionamiento, es necesario desarrollar actividades operativas de apoyo que contribuyan a mantener actualizados los registros contables, organizar los documentos soporte de las operaciones, verificar la integridad de la información recibida y facilitar la elaboración de los informes y reportes requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades institucionales.

Por lo anterior, resulta indispensable contar con un Auxiliar Contable que apoye las actividades operativas del área de Contabilidad, especialmente en la recepción, revisión y organización de los documentos soporte de las operaciones económicas; la clasificación y preparación de información para los registros contables; el apoyo en la causación y registro de las operaciones en el software institucional, de acuerdo con las instrucciones del responsable del proceso; la elaboración, actualización e impresión de libros auxiliares y reportes contables; la verificación y organización de comprobantes contables; el manejo y actualización de bases de datos mediante herramientas ofimáticas; la preparación de información para conciliaciones y cierres contables; así como la organización, custodia y archivo de los soportes documentales que respaldan las operaciones económicas y financieras de la entidad. Estas actividades deberán desarrollarse bajo la orientación y supervisión del responsable del área, respetando las competencias, autorizaciones y responsabilidades asignadas a los funcionarios y demás responsables del proceso contable.

Actualmente, el Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E. no dispone de personal suficiente dentro de su planta de cargos para atender de manera oportuna la totalidad de las actividades operativas que demanda el área de Contabilidad. Esta circunstancia genera la necesidad de contratar servicios de apoyo a la gestión que contribuyan a garantizar la continuidad de las labores contables, evitar retrasos en el procesamiento de la información, facilitar la preparación de los informes financieros y prevenir afectaciones en el cumplimiento de las obligaciones contables y de reporte de la institución.

En consecuencia, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que acredite formación como técnico o tecnólogo en Contabilidad o áreas afines, así como experiencia relacionada con actividades contables y manejo de herramientas ofimáticas, quien brindará apoyo en la ejecución de las actividades operativas del área de Contabilidad. Su participación

VIGILADO Supersalud

contribuirá al fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera, a la organización y confiabilidad de la información contable, al adecuado manejo de los recursos públicos y al cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia y continuidad que orientan la gestión de las Empresas Sociales del Estado.

La contratación del servicio de apoyo a la gestión se considera necesaria ante la insuficiencia de personal disponible en la planta de cargos para atender integralmente las actividades operativas requeridas por el área de Contabilidad. En consecuencia, se busca disponer temporalmente del apoyo técnico necesario para contribuir al normal desarrollo de los procesos contables y administrativos, sin que ello implique el ejercicio de funciones públicas reservadas a los servidores competentes ni la sustitución de las responsabilidades propias de los funcionarios de la entidad. La contratación deberá responder a una necesidad debidamente justificada y ejecutarse con autonomía técnica y administrativa, conforme a la naturaleza del contrato de prestación de servicios y a las disposiciones legales aplicables.

En consideración a la necesidad de contar con el personal de apoyo requerido para garantizar el normal funcionamiento de la entidad y el desarrollo oportuno de sus procesos administrativos y financieros, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar Contable para que apoye las actividades en el área de Contabilidad del Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E., contribuyendo a la adecuada organización, registro, procesamiento y conservación de la información contable institucional.

Finalmente, es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026, por lo que resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo, previo cumplimiento de los requisitos presupuestales, jurídicos y administrativos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y en la normatividad aplicable.

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111600	80	11	16	00 servicios de personal temporal.
80111701	80	11	17	01 Servicios de contratación de personal

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR CONTABLE PARA QUE APOYE LAS ACTIVIDADES EN EL AREA DE CONTABILIDAD EN EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E.
FORMA DE PAGO	El NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E. realizará Un (01) pago causado el cual se liquidará de acuerdo con las actividades realizadas, supervisadas y autorizadas por el supervisor. El contratista presentará por cada pago un informe de actividades,

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

	cuenta de cobro, cada pago por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que, sin justa causa, no verifique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incurrirá en las responsabilidades disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos derivados del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC de la Entidad, sin perjuicio de que se efectúen dentro de los plazos y condiciones establecidos contractualmente y una vez se acrediten los requisitos necesarios para su trámite. **PARÁGRAFO: TERCERO**. Los pagos correspondientes a las facturas o cuentas de cobro que sean debidamente presentadas y radicadas, junto con los documentos y soportes requeridos para su trámite, se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de su radicación ante la Oficina de Talento Humano de la Entidad, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los demás requisitos establecidos para el trámite y pago.
PLAZO	UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	**ERIKA JOHANA FLOREZ SANCHEZ** Jefe Financiera Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION	El contrato se perfeccionará de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E., cuando exista acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, se encuentre debidamente elevado a escrito y cuente con el correspondiente registro presupuestal, además de la aprobación de las garantías, cuando el contrato las exija. Para su ejecución, deberán cumplirse los requisitos legales y contractuales aplicables, incluida la aprobación de las garantías exigidas, cuando

	corresponda, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad y las condiciones pactadas. En materia de publicidad, los documentos e información del contrato se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente aplicable a la Entidad, sin perjuicio de las demás obligaciones de transparencia, publicidad y gestión documental que correspondan.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato, el proponente o contratista deberá declarar, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Constitución Política, la ley o las demás disposiciones que resulten aplicables, que le impida celebrar o ejecutar el contrato con el NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E. La presentación de la propuesta u oferta implicará la manifestación expresa del proponente, bajo la gravedad del juramento, de que cuenta con plena capacidad jurídica para contratar y que no se encuentra afectado por circunstancia alguna que limite o impida su participación en el proceso o la celebración y ejecución del respectivo contrato. El proponente o contratista deberá informar inmediatamente a la Entidad cualquier circunstancia sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición durante el desarrollo del vínculo contractual. La Entidad verificará, dentro de las actuaciones que correspondan y de acuerdo con la naturaleza y modalidad de la contratación, el cumplimiento de las condiciones jurídicas requeridas para la celebración y ejecución del contrato.
REQUISITOS DE LEGALIZACION	EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP): Una vez perfeccionado el contrato, deberá expedirse el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal (CRP), que respalde el compromiso adquirido por la Entidad con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Realizar el registro de las Notas de Contabilidad. **2.** Elaborar los certificados de Retención en la Fuente. **3.** Realizar la depuración de pasivos. **4.** Llevar el registro de cuentas por pagar. **5.** Realizar la legalización de la caja menor. **6.** Brindar apoyo a las áreas de presupuesto y tesorería. **7.** Realizar conciliaciones de cuentas por cobrar y saldos de Boletines de Almacén con el responsable del área. **8.** Apoyo en la realización de conciliaciones bancarias. **9.** Apoyar en la elaboración de la liquidación de impuestos e informes requeridos por las entidades del Orden Nacional, Departamental, Municipal y demás que se requieran. **10.** Apoyo en la conciliación de entradas y salidas de almacén. **11.** Guardar la debida reserva de la información que con ocasión de este Contrato se maneje con EL CONTRATANTE, esgrimiendo la debida confidencialidad respecto a los documentos e información a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual, la cual será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del EL HOSPITAL. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **12.** El incumplimiento de alguna de las obligaciones en debida forma será responsabilidad del contratista y deberá responder por los hechos ocasionados.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Ejecutar el objeto contractual y las obligaciones pactadas de manera oportuna, adecuada y diligente, de conformidad con las condiciones, especificaciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato. **2.** Presentar oportunamente al supervisor los informes, documentos y demás soportes requeridos para acreditar la ejecución del contrato y para el trámite de los pagos, así como informar cualquier situación, dificultad, riesgo o circunstancia que pueda afectar su adecuada ejecución. **3.** Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y obligaciones contractuales y sean compatibles con

VIGILADO Supersalud

	la autonomía técnica y administrativa del contratista. **4.** Cumplir oportunamente con las obligaciones que le correspondan frente al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los respectivos soportes de conformidad con las disposiciones aplicables. **5.** Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y con los medios y elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con la naturaleza y condiciones del contrato, sin que exista subordinación laboral con el NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E. **6.** Cumplir los principios, políticas, protocolos, procedimientos, lineamientos institucionales y demás disposiciones legales, técnicas y administrativas que resulten aplicables a la ejecución del objeto contractual. **7.** Cumplir con las disposiciones institucionales relacionadas con el SARLAFT – Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, suministrando de manera veraz, completa y oportuna la información y documentación requerida por la Entidad y comunicando cualquier modificación relevante de la información suministrada durante la vigencia contractual. **8.** Cumplir las demás obligaciones inherentes, conexas o necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren relacionadas con este y dentro del alcance de las obligaciones pactadas.
OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL:	**1.** Exigir al contratista el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto y de las obligaciones pactadas en el contrato, de conformidad con las condiciones, especificaciones y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **2.** Pagar al contratista el valor del contrato en los términos, condiciones y oportunidades establecidos en el mismo, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos para cada pago. **3.** Verificar, a través del supervisor del contrato y de conformidad con las disposiciones aplicables, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y al

	Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, como requisito previo para el trámite y pago de las obligaciones económicas a cargo de la Entidad.

MODALIDAD – JUSTIFICACION - FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E., en su condición de Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993. En materia contractual, se encuentra sometido al régimen de derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar, cuando corresponda y de manera discrecional, las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, la actividad contractual del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E. se desarrolla principalmente con fundamento en las disposiciones del derecho civil y comercial que resulten aplicables, así como en las normas especiales que regulan a las Empresas Sociales del Estado y en su propio Manual de Contratación. Lo anterior, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que resulten aplicables a las entidades públicas, particularmente los previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, relacionados con la función administrativa, la eficiencia, economía, moralidad, imparcialidad, publicidad y el adecuado manejo de los recursos públicos.

La Ley 100 de 1993, mediante la cual se creó el Sistema de Seguridad Social Integral, estableció en su artículo 194 que la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se realiza principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Por su parte, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece expresamente que, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de que puedan utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En tal sentido, el régimen contractual aplicable al Hospital difiere del régimen general previsto para las entidades sometidas integralmente a la Ley 80 de 1993, sin que ello implique el desconocimiento de los principios que gobiernan la actuación administrativa y la gestión de los recursos públicos.

De conformidad con el Acuerdo No. 010 de 2019 – Manual de Contratación del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E., la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrá adelantarse mediante la modalidad de contratación directa, siempre que se verifique la idoneidad, experiencia y capacidad de la persona natural o jurídica requerida para ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y las disposiciones establecidas en el citado Manual.

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

En este sentido, el Manual de Contratación faculta al ordenador del gasto para celebrar esta clase de contratos y permite la contratación directa con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar las actividades requeridas, sin que resulte necesario adelantar una pluralidad de ofertas, sin perjuicio de la verificación de las condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad y de los precios del mercado que correspondan.

Dentro de los eventos contemplados en el Manual de Contratación se encuentran los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, categoría dentro de la cual se enmarca la necesidad institucional objeto del presente estudio, atendiendo a que las actividades requeridas corresponden al apoyo operativo a un proceso misional de la Entidad mediante la ejecución de labores de conducción de los vehículos automotores destinados a la movilización de personas, pacientes, suministros o equipos.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza de las actividades requeridas, la necesidad institucional identificada, la cuantía, el plazo de ejecución, las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas y las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 010 de 2019 – Manual de Contratación, el presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto es:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR CONTABLE PARA QUE APOYE LAS ACTIVIDADES EN EL AREA DE CONTABILIDAD EN EL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E."

La selección directa del contratista se fundamenta en la necesidad de contar con una persona natural que reúna la formación, idoneidad, experiencia y competencias requeridas para desarrollar actividades de apoyo auxiliar contable, relacionadas con el registro, organización, revisión y procesamiento de la información contable y financiera de la Entidad, así como con la gestión documental y el apoyo en la elaboración de informes y demás actividades propias del área, garantizando la oportunidad, confiabilidad y adecuado cumplimiento de los procesos contables del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E.

Por lo anterior, el NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E. adelantará la presente contratación bajo el régimen de derecho privado que le es aplicable, de conformidad con la Ley 100 de 1993, las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, el Acuerdo No. 010 de 2019 – Manual de Contratación y los principios constitucionales aplicables a la actividad contractual de las entidades públicas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION	
PRESUPUESTO ESTIMADO	Existe en el presupuesto del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E., los recursos disponibles para contratar estos servicios con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026. Para determinar el soporte técnico económico se tuvo en cuenta el precio histórico cancelado por ese

	concepto durante las vigencias anteriores, la disponibilidad del técnico y las necesidades que requiere cubrir el hospital, la suscripción de contratos similares anteriormente y que se han establecido de conformidad con los reconocidos en el mercado. De igual forma se tuvo en cuenta la idoneidad y la experiencia del técnico que se requiere contratar para el desarrollo de actividades aquí relacionadas. Se estima como valor total la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) MONEDA CORRIENTE**

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la contratación de servicios apoyo a la gestión, el NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E. podrá contratar directamente con la persona natural que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que acredite la idoneidad, formación profesional y experiencia requerida, condiciones que han sido verificadas por la Administración de conformidad con las necesidades y características propias del servicio que se pretende contratar.

De otra parte, una vez analizadas las necesidades institucionales y la capacidad operativa disponible, se evidenció que la planta de personal del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E. no cuenta con el personal suficiente y/o disponible para atender de manera adecuada y oportuna las actividades requeridas, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de servicios apoyo a la gestión para garantizar la continuidad, oportunidad y adecuada prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

En consecuencia, la contratación se encuentra justificada en la necesidad institucional identificada y en la necesidad de contar con un técnico que reúna las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en las disposiciones internas aplicables.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones aplicables y con el principio de planeación contractual, se realiza la identificación, estimación, asignación y establecimiento de mecanismos de mitigación de los riesgos previsibles que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, alcance, plazo y forma de remuneración del contrato, se identifican como principales riesgos previsibles los siguientes:

1. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Tipificación del riesgo:

VIGILADO Supersalud

Incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o inadecuado de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo la omisión o demora en el desarrollo de las actividades de apoyo auxiliar contable, la entrega extemporánea de información, el incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Entidad y la inobservancia de los procedimientos establecidos para el desarrollo de las actividades contratadas.

Estimación del riesgo:

Durante la ejecución contractual puede presentarse que el contratista no desarrolle oportunamente las actividades asignadas, afectando la organización, actualización y procesamiento de la información contable, el cumplimiento de los cronogramas internos y el adecuado funcionamiento del área contable de la Entidad.

Asignación del riesgo:

CONTRATISTA, respecto de las actuaciones u omisiones que le sean imputables en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Mecanismo de mitigación:

El contratista deberá ejecutar las obligaciones contractuales de manera oportuna, diligente y conforme al objeto, las condiciones establecidas en el contrato, los estudios y documentos previos y los procedimientos institucionales aplicables. Asimismo, deberá atender las instrucciones relacionadas con las actividades contratadas, presentar los informes y soportes requeridos y comunicar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones. El supervisor realizará el seguimiento correspondiente y dejará constancia de las situaciones que se presenten durante la ejecución contractual.

Justificación:

El cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales es necesario para garantizar la continuidad y eficiencia de los procesos de apoyo contable. El contratista debe gestionar adecuadamente las actividades que se encuentren bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las obligaciones de coordinación, supervisión y suministro de información que correspondan a la Entidad.

2. RIESGO ASOCIADO A ERRORES, OMISIONES O INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN CONTABLE

Tipificación del riesgo:

Registro, clasificación, digitación, organización o procesamiento incorrecto de información contable y financiera; omisión de datos; errores en la transcripción de documentos soporte; duplicidad de registros o inconsistencias en la información tramitada durante el desarrollo de las actividades de apoyo auxiliar contable.

Estimación del riesgo:

VIGILADO Supersalud

Durante la ejecución del contrato pueden presentarse errores u omisiones en el manejo de documentos, registros o bases de datos, que ocasionen reprocesos, retrasos en las actividades del área contable o inconsistencias en la información utilizada para la elaboración de informes y demás procesos financieros de la Entidad.

Asignación del riesgo:

CONTRATISTA, respecto de los errores u omisiones que sean imputables al desarrollo de las actividades a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a la Entidad, a los responsables de la información o a otros intervinientes.

Mecanismo de mitigación:

El contratista deberá verificar la integridad y consistencia de la información que tramite, revisar los documentos soporte conforme a los procedimientos establecidos, efectuar los registros y actualizaciones que le sean asignados con la debida diligencia y reportar oportunamente las inconsistencias identificadas. La Entidad deberá establecer los procedimientos de revisión y validación que correspondan, y el supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Las actividades que requieran aprobación, validación o decisión de un profesional responsable deberán someterse a su revisión, de acuerdo con las competencias y funciones asignadas.

Justificación:

La calidad y confiabilidad de la información contable son fundamentales para el adecuado funcionamiento administrativo y financiero de la Entidad. La implementación de controles de verificación y revisión permite prevenir errores, reducir reprocesos y facilitar la trazabilidad de la información, sin trasladar al auxiliar contable responsabilidades decisorias que no correspondan a su perfil ni a sus obligaciones contractuales.

3. RIESGO ASOCIADO A LA PÉRDIDA, DIVULGACIÓN NO AUTORIZADA O USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN

Tipificación del riesgo:

Pérdida, alteración, deterioro, acceso no autorizado, divulgación o utilización indebida de documentos, archivos físicos, bases de datos o información contable, financiera, administrativa o de otra naturaleza a la que el contratista tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.

Estimación del riesgo:

Durante el desarrollo de las actividades pueden presentarse situaciones que comprometan la integridad, disponibilidad o confidencialidad de la información institucional, ocasionando afectaciones a la trazabilidad documental, al funcionamiento de los procesos contables o al cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad.

Asignación del riesgo:

VIGILADO Supersalud

CONTRATISTA, respecto de las actuaciones u omisiones que le sean imputables en el manejo, custodia, conservación y utilización de la información bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan a la Entidad.

Mecanismo de mitigación:

El contratista deberá utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, mantener la reserva correspondiente, abstenerse de divulgarla o suministrarla a terceros sin autorización y cumplir las políticas institucionales de seguridad de la información, protección de datos personales, gestión documental y acceso a los sistemas de información. Asimismo, deberá custodiar adecuadamente los documentos y soportes bajo su manejo, utilizar únicamente los accesos autorizados e informar inmediatamente al supervisor cualquier pérdida, acceso irregular, incidente de seguridad o divulgación no autorizada que identifique. La Entidad deberá disponer las medidas de seguridad y los permisos de acceso que correspondan.

Justificación:

El acceso a información contable y financiera exige medidas de confidencialidad, integridad y custodia documental. La adopción de controles adecuados contribuye a prevenir el uso indebido de la información y a proteger los intereses institucionales, de conformidad con las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales, reserva de la información y gestión documental.

4. RIESGO RELACIONADO CON LA DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y SISTEMAS INSTITUCIONALES

Tipificación del riesgo:

Retrasos o imposibilidad para desarrollar las actividades de apoyo contable debido a la entrega inoportuna o incompleta de documentos soporte, falta de información por parte de las dependencias responsables, indisponibilidad de los sistemas de información, fallas tecnológicas o restricciones de acceso a las herramientas necesarias para ejecutar las actividades contratadas.

Estimación del riesgo:

Durante la ejecución contractual pueden presentarse circunstancias que impidan o dificulten el procesamiento oportuno de la información, generando retrasos, acumulación de actividades pendientes, reprocesos o afectaciones a los cronogramas establecidos para el desarrollo de los procesos contables.

Asignación del riesgo:

COMPARTIDO, de acuerdo con la causa concreta del evento y las obligaciones de cada parte. Corresponderá al contratista gestionar oportunamente las actividades a su cargo y reportar las dificultades identificadas; a la Entidad le corresponderá facilitar, dentro de sus competencias, la información, los accesos y los medios institucionales necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas.

VIGILADO Supersalud

Mecanismo de mitigación:

El contratista deberá identificar y reportar oportunamente la falta de documentos, las inconsistencias en la información recibida, las fallas de los sistemas o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la ejecución contractual. Deberá mantener organizadas las actividades pendientes y adelantar las gestiones que se encuentren dentro de su ámbito de responsabilidad. La Entidad deberá procurar la disponibilidad de la información, los documentos y los accesos institucionales requeridos, así como gestionar las fallas tecnológicas que correspondan a su competencia.

Justificación:

La ejecución de las actividades de apoyo contable depende tanto de la diligencia del contratista como de la disponibilidad de la información y de los medios institucionales necesarios. Por consiguiente, la asignación del riesgo debe atender a la causa del evento y a la capacidad efectiva de cada parte para prevenirlo, controlarlo o mitigar sus efectos.

5. RIESGO RELACIONADO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Tipificación del riesgo:

Incumplimiento, mora u omisión en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente correspondan al contratista durante la ejecución contractual.

Estimación del riesgo:

Durante la vigencia del contrato puede presentarse el incumplimiento de las obligaciones de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social, así como la falta de acreditación de los soportes requeridos para el trámite de los pagos contractuales.

Asignación del riesgo:

CONTRATISTA, en los términos y condiciones establecidos por la normativa aplicable.

Mecanismo de mitigación:

El contratista deberá cumplir las obligaciones de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al régimen jurídico aplicable. Asimismo, deberá presentar los soportes exigidos para acreditar su cumplimiento. El supervisor verificará la documentación correspondiente de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Justificación:

El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social constituye un deber legal del contratista, cuando resulte exigible. Su verificación permite promover el

VIGILADO Supersalud

cumplimiento de las disposiciones vigentes y garantizar que el trámite de los pagos contractuales se adelante con observancia de los requisitos aplicables.

6. RIESGO ASOCIADO A LA MORA EN LOS PAGOS

Tipificación del riesgo:

Retraso injustificado de la Entidad en el pago de los honorarios contractuales debidamente causados, cuando el contratista haya cumplido las obligaciones y presentado los documentos y soportes exigidos para el trámite correspondiente.

Estimación del riesgo:

Durante la ejecución contractual pueden presentarse retrasos en el trámite administrativo, presupuestal o financiero de los pagos, que afecten el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas a cargo de la Entidad.

Asignación del riesgo:

ENTIDAD CONTRATANTE, cuando el retraso sea imputable a la Entidad, sin perjuicio de las circunstancias atribuibles al contratista o de otras causas debidamente justificadas.

Mecanismo de mitigación:

La Entidad adelantará oportunamente los trámites administrativos, presupuestales y financieros necesarios para efectuar los pagos derivados del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos para cada desembolso. El contratista deberá presentar oportunamente las cuentas de cobro, informes, certificaciones y demás documentos exigidos para el trámite de los pagos.

Justificación:

El cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas contribuye a la adecuada ejecución contractual y al respeto de las condiciones pactadas. La identificación de este riesgo permite establecer medidas preventivas y mecanismos de seguimiento para reducir retrasos injustificados, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la Entidad.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con la naturaleza y características del contrato, los riesgos previsibles identificados se relacionan principalmente con el cumplimiento de las obligaciones de apoyo auxiliar contable, la calidad y consistencia de la información contable y financiera, la confidencialidad y custodia de los documentos, la disponibilidad de información y sistemas institucionales, el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y el pago oportuno de los honorarios contractuales.

La identificación, estimación, asignación y mitigación de estos riesgos tiene como finalidad establecer mecanismos razonables de prevención, control y seguimiento que contribuyan al adecuado desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio de que durante la ejecución

VIGILADO Supersalud

puedan presentarse circunstancias adicionales que deban analizarse individualmente según su naturaleza, causa, efectos y el régimen jurídico aplicable.

El seguimiento de los riesgos estará a cargo del supervisor del contrato, en el marco de sus competencias, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, informar oportunamente a la Entidad sobre las situaciones que puedan afectar la ejecución y recomendar las medidas preventivas o correctivas que correspondan.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 43 del Acuerdo No. 010 de 2019 – Manual de Contratación del NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA E.S.E., en los contratos cuyo valor sea inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, corresponde a la Entidad determinar la necesidad de exigir garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago.

En el presente caso, analizados el objeto, la cuantía, el plazo, la forma de pago y los riesgos previsibles identificados, la Entidad determina que no resulta necesaria la constitución de una garantía contractual individual para el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar contable.

Esta decisión se fundamenta en que los principales riesgos están relacionados con el incumplimiento de las obligaciones contractuales, los errores u omisiones en el procesamiento de la información contable y financiera, la pérdida o divulgación no autorizada de información institucional, la falta de disponibilidad de documentos o sistemas y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social. Estos riesgos serán objeto de prevención y seguimiento mediante la verificación de la idoneidad del contratista, el cumplimiento de los procedimientos institucionales, la revisión de los soportes contables, las obligaciones de confidencialidad y la supervisión contractual.

Así mismo, la forma de pago, condicionada a la ejecución de las actividades contratadas, la presentación de los informes y soportes requeridos y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, constituye un mecanismo de control para mitigar los riesgos asociados a la ejecución contractual.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo No. 010 de 2019, NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE UNA GARANTÍA CONTRACTUAL INDIVIDUAL A CARGO DEL CONTRATISTA, decisión sustentada en la valoración de los riesgos previsibles, la naturaleza del objeto contractual y los mecanismos de control y seguimiento establecidos por la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades legales y contractuales de las partes.

El presente estudio previo se suscribe el dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ERIKA JOHANA FLOREZ SANCHEZ
Jefe Financiera
Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima E.S.E.

VIGILADO Supersalud